



DIRECCION GENERAL <|< <|<
MIGRACION Y EXTRANJERIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

En fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, vía correo electrónico de quien requiere: *"Numero de retomados salvadoreños tanto de autoridades mexicanas como estadounidense, partiendo de 2000 hasta 2011, únicamente los originarios de municipio de Intipucá, La Unión"*

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información en base al artículo 54 del Reglamento de la LAIP, por lo que se hace necesario motivar dicha respuesta y por lo tanto le corresponde al oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma.

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; el suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley de Acceso a la Información Pública en su Art. 6 define los tipos de información a los cuales se puede tener acceso, en el presente caso la información solicitada corresponde a información pública; por lo que en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar la solicitud a la Unidad de Planificación y Análisis de la Información de esta Institución.

Debido a lo anterior, el jefe de la unidad antes mencionada, remitió: *"Informe de salvadoreños retomados procedentes de Estados Unidos y México, originarios del municipio de Intipuca, La Unión, por año del 2000 al 2011"*

Asimismo, informó que: "El sistema no registra información de salvadoreños retornados originarios del municipio de Intipucá, La Unión, procedentes de: México en el periodo que solicitan y de Estados Unidos de los años 2007 al 2011"

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

- I) Entregar parcialmente la información solicitada.
- II) Notifíquese al interesado por el medio y forma señalada.

Lic. Félix Ángel López Flores
Oficial de Información

Jefe Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Migración y Extranjería

